Trabajo de ética 5°

El trabajo

1¿A que denomina derecho y empleo?

2¿Por qué el trabajo es un derecho social?

3¿Por qué la vigencia de los derechos sociales necesita de un papel activo del estado?

4¿Cómo caracteriza la organización internacional del trabajo "al trabajo decente"?

5¿Que reconoce el artículo 14 de nuestra constitución nacional, con respecto al trabajo?

6¿Cómo se dio la ampliación delos derechos de los trabajadores en nuestro país?

7¿Por qué se considera que el trabajo está en peligro?



La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo como "el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos".

Según la definición de la OIT, ¿cuál es la función del trabajo en las sociedades humanas?

Trabajo y empleo

De acuerdo con la definición de la OIT, el concepto de trabajo es muy amplio y se refiere a una gran cantidad de actividades que las personas realizan con varias finalidades.

- Para transformar los recursos que ofrece la naturaleza y producir bienes, distribuirlos, y también con el fin de generar servicios que luego se usarán para satisfacer las necesidades humanas. En este caso se trata de actividades productivas.
- Para atender necesidades de la comunidad, como el cuidado de las personas, la transmisión de la cultura, la educación, la creación artística y la participación social y política.
- Como medio de obtener el sustento: alimentos, vivienda, atención de la salud, por ejemplo.

Cuando trabaja, cada persona pone en juego su fuerza de trabajo, que es la energía que gasta en la tarea que realiza, ya sea intelectual o física. La fuerza de trabajo es lo que las personas trabajadoras ofrecen en el mercado de trabajo o mercado laboral, y otros, los empleadores, la contratan. A cambio de su fuerza de trabajo, reciben una remuneración en dinero (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos en especie). Por eso se lo llama trabajo remunerado o empleo. El trabajo de los

cuentapropistas y de los profesionales independientes también es empleo remunerado, porque genera un ingreso (ganancia, honorarios, etcétera).

Además, hay otros trabajos que son no remunerados, como los domésticos, que realizamos en nuestras casas, o las actividades de voluntariado, que se hacen de manera voluntaria en entidades humanitarias, por ejemplo.



Fundición de acero. Óleo de Benito Quinquela Martin, 1944.

48 El trabajo es un derecho social

En el capítulo anterior leíste que, hasta no hace mucho tiempo, la amplia mayoría de la población americana se hallaba sometida a formas de trabajo forzoso –como la esclavitud o la servidumbre– o desarrollaba trabajo asalariado, pero en condiciones de explotación.

En el resto del mundo, la situación era muy similar. Esto llevó a que se produjeran movimientos revolucionarios y a que se formaran organizaciones de trabajadores. En sus inicios, estas organizaciones reclamaron incrementos salariales y mejores condiciones de trabajo.

Para principios del siglo xx, en varios países se habían logrado avances, como la abolición de la esclavitud o la reducción de la jornada de trabajo a 8 o 9 horas diarias con un día de descanso semanal.

Si bien los reclamos continuaron (y continúan), se puede afirmar que la **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948** trajo un cambio sustancial: por primera vez, una norma reconocida por la mayoría de los países del mundo proclamaba al **trabajo como un derecho humano.** Por lo tanto, es para todas las personas por igual y los Estados tienen la obligación de respetarlo, garantizarlo y promoverlo.

Entre los distintos tipos de derechos humanos, el trabajo es considerado un derecho social. ¿Qué son los derechos sociales? Son aquellos derechos humanos relacionados con las condiciones sociales, económicas y culturales necesarias para que las personas tengan una vida digna y en libertad, y logren desarrollarse plenamente. Aparte del derecho al trabajo, están los derechos sociales a la seguridad social.

a la salud, a la educación, a la alimentación, al agua potable, a la vivienda y la cultura.

Existe acuerdo entre los especialistas en reconocer al derecho al trabajo como el pilar de los derechos sociales. Porque el trabajo hace posible la producción de los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades y, además, generar los medios para acceder a esos bienes. También es un ámbito de socialización donde se forma nuestra identidad, se adquieren maneras de actuar y de vivir en el mundo, y se construyen lazos con otras personas. Por eso, el trabajo está asociado al proyecto de desarrollo personal y social.

Los derechos sociales y las políticas públicas

Las políticas públicas son las acciones que lleva adelante un Estado: por ejemplo, aprobación de leyes, implementación de programas, regulación del sector privado, generación de acuerdos con distintos organismos, empresas y con otros Estados.

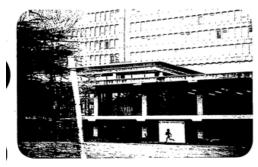
El análisis de las políticas públicas puede servir como indicador de la capacidad de iniciativa de un gobierno, de la utilización que hace de los recursos y de su eficacia para resolver los problemas. Es decir que, respecto de las políticas públicas, la inacción puede ser tan importante como la acción.

Una particularidad de los derechos sociales es que requieren un papel activo por parte de los Estados para garantizarlos y promoverlos, es decir que estos deben desplegar una gran cantidad de políticas públicas que favorezcan su disfrute y vigencia real. Se precisan medidas que propicien el pleno empleo y eviten la desocupación, y también que mejoren las condiciones laborales y de vida de todos los sectores de la población.



La protección del derecho al trabajo

Como leíste, la Declaración Universal de Derechos Humanos fue fundamental para reconocer el derecho al trabajo como un derecho humano. Pero, para garantizar la protección de este derecho, es indispensable que cada Estado adapte su legislación e implemente políticas económicas y sociales adecuadas. Es importante señalar que este reconocimiento se desarrolló en un período en el cual las sociedades entendían que los Estados debían tener un papel activo en la economía. Uno de los objetivos primordiales era asegurar altos niveles de empleo y de los ingresos de los trabajadores. Se pensaba que, de ese modo, las clases populares y medias consumirían



La sede de la OIT está en Ginebra, Suiza

bienes y servicios y, así, dinamizarían la producción y el comercio.

En ese contexto, en 1966, la ONU aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que estableció en el artículo 6: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho". Cabe indicar que, a diferencia de una declaración, un pacto impone obligaciones a los Estados que lo suscriben.

La Organización Internacional del Trabajo

La OIT fue fundada en 1919, al finalizar la Primera Guerra Mundial. Tiene un gobierno tripartito, formado por representantes de los gobiernos, los sindicatos y las empresas. Más tarde quedó incorporada a la Organización de las Naciones Unidas como órgano especializado en el derecho al trabajo y hoy está integrada por 187 Estados.

En junio de 1998 se aprobó la Declaración de la OIT, que reafirma los principios y derechos fundamentales relacionados con el DOCUMENTOS

El trabajo decente

Trabajo decente es un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado [...].

En 1999, Juan Somavia – primer director general de la OIT proveniente del hemisferio Estampilla emitida con motivo sur- presentó [...] el mencionado concepto, caracterizado por cuatro objetivos estratégicos: los derechos en el trabajo, las oportunidades de empleo, la protección social y el diálogo social. Cada uno de ellos cumple, además, una función en el logro de metas más amplias como la inclusión social, la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo integral y la realización personal.



de la conmemoración del 50.º aniversario de la fundación

La legislación argentina

La Constitución Nacional es la ley principal en nuestro país. Quiere decir que las demás normas se organizan a partir de ella y ninguna puede contradecirla (sobre esto vas a leer en el capítulo 8). En su artículo 14 reconoce una serie de derechos individuales, entre ellos, el derecho de trabajar, de ejercer toda industria lícita, de navegar y de comerciar. Estos derechos están reconocidos desde que se sancionó la Constitución, en 1853, y fueron la base para la organización de la economía y la sociedad nacional.

Sin embargo, la libertad de trabajar no era suficiente para que las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores fueran dignas. Por eso, ya desde las últimas décadas del siglo XIX, las organizaciones obreras realizaron reclamos e hicieron uso de la huelga, una de las principales herramientas de la que disponen los trabajadores para luchar por sus derechos. Durante la primera mitad del siglo XX se sancionaron leyes que implicaron algunas mejoras, como la reducción de la jornada de trabajo y el descanso semanal.

Ampliación de los derechos

Juan Domingo Perón, mientras era secretario de Trabajo y Previsión, adoptó una serie de medidas que ampliaron los derechos de los trabajadores: promovió los convenios colectivos (normas que regulan el trabajo acordadas entre los sindicatos y los empresarios y refrendadas por el Estado), el estatuto del peón de campo y la extensión de las jubilaciones.

En 1949, durante su primera presidencia, impulsó una reforma de la Constitución Nacional que incorporó un conjunto de derechos conocido como el **Decálogo del trabajador**: derechos a trabajar, a una retribución justa, a la capacitación, a condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, a la seguridad social, a la protección de su familia, al mejoramiento económico y a la defensa de los intereses profesionales.

Perón fue destituido de su cargo y el gobierno autoritario que tomó el poder dio marcha atrás con la reforma. No obstante, mantuvo el reconocimiento del derecho al trabajo y de los trabajadores, que fueron incorporados en 1957 como artículo 14 bis. Este artículo determina que las leyes deberán asegurar a las personas trabajadoras "condiciones dignas

y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial". También les garantiza a los gremios la posibilidad de acordar convenios colectivos de trabajo y de acudir al Estado para que arbitre en casos de conflicto, así como también el derecho a huelga.

Además, obliga al Estado a otorgar los beneficios de la **seguridad social**: seguro social obligatorio, jubilaciones y pensiones móviles, la protección de la familia y el acceso a una vivienda digna.

En la reforma de 1994, la Constitución Nacional incorporó varias normas internacionales, entre ellas la Convención Internacional sobre los Dere-

chos del Niño. Esta última dispone que, a diferencia de las personas adultas, los niños y las niñas tienen derecho a no trabajar.



¿El trabajo en problemas?

Desde la década de 1980 se vienen registrando transformaciones en la economía mundial que acrecientan el fenómeno de la globalización (proceso de integración mundial). Las innovaciones tecnológicas introdujeron cambios en las formas de producción, tanto dentro de cada país como de cada sector económico. Las mayores facilidades para el transporte y las comunicaciones permitieron que grandes empresas desarrollaran cadenas productivas distribuidas entre varios territorios. En general, estas empresas eligen realizar las etapas productivas que requieren mayor participación de la mano de obra allí donde los salarios son más bajos.

Por su parte, los Estados han generado acuerdos para permitir la movilidad de mercancías y, en algunos casos, de trabajadores. Además, para que el proceso de globalización se desenvuelva con mayor facilidad, en muchos países se modificaron las regulaciones laborales para flexibilizar las modalidades de contratación.

Ese conjunto de transformaciones produjo resultados desiguales y generó diversos problemas en el mercado de trabajo:

Desocupación y subocupación horaria: se refiere a la parte de la población que quiere, pero no logra, acceder a un empleo, o accede a uno de pocas horas semanales.

Informalidad laboral: la OIT considera trabajo informal al que se realiza en sectores de la economía de baja productividad, escaso nivel tecnológico y ausencia de legislación laboral que los regule. Es el

caso, por ejemplo, de los agricultores y criadores de ganado para autoconsumo, el servicio doméstico, los vendedores ambulantes.

Precariedad laboral: se refiere a los trabajos que no cuentan con seguridad social, en los que los trabajadores no tienen control de la estabilidad laboral, el ritmo de trabajo o el salario (por ejemplo, los empleos estacionales). En algunos casos, la precariedad laboral está asociada al trabajo no registrado o en negro, es decir, aquel en el que el empleador no respeta la normativa que protege el derecho de los trabajadores.

En otros casos, la precariedad se produce dentro de los marcos legales, pero sin relación laboral reconocida ni estabilidad laboral, como es el caso de las becas, las pasantías y la contratación con la modalidad de contrato de locación de obra (que considera al trabajador un proveedor de un bien o un servicio).

Las prioridades en América Latina

En cada región del mundo las problemáticas asociadas al trabajo tienen particularidades: Según la OIT, los temas prioritarios de América Latina son:

- Pleno empleo, o sea, reducir la desocupación y la subocupación, promoviendo el desarrollo productivo y el crecimiento inclusivo.
- Empleo formal, es decir, impulsar una transición de la economía informal hacia la formalidad.
- Respeto de las normas de la OIT y la legislación laboral de cada Estado, incluyendo los convenios de trabajo, la libertad sindical y la negociación colectiva.

Vo a Configuración para activa